



ALCALDIA MUNICIPAL
Norcasia – Caldas
NIT. 810.002.963-5

**SECRETARÍA
DE
PLANEACIÓN**



DECRETO N° 045

OCTUBRE 17 DE 2018

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A
LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS”**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art 315 Nrl. 2 de la Constitución Política; el artículo 91 Ltr b Nrls 1 y 2 y ltr e. de la Ley 136 de 1994, y ...

CONSIDERANDO

1. Que la gestión de riesgo de desastre es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la Ley 1523 de 2012, su artículo 2°, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 5° establece que “Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociadas cívicas, comunitarias vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad”.



CARRERA 6ª esquina No 10-02
Teléfono (6) 8 554 060
www.norcasia-caldas.gov.co
alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

**TRABAJO CON CONCIENCIA
Y CORAZÓN**



4. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 14 manifiesta: “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo: Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que: “las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concretarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso...”

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares estos, deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. –los programas y proyectos de estos planes se integran sen lo planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuentas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo según sea el caso.”





ALCALDIA MUNICIPAL
Norcasia – Caldas
NIT. 810.002.963-5

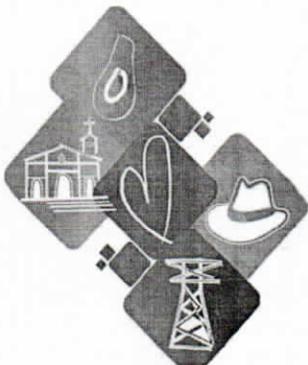
**SECRETARÍA
DE
PLANEACIÓN**



6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 establece: “Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalles estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. *Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va a ejecutar la inversión.”*

7. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1523 de 2012, el Municipio debe formular e implementar estrategias de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar el seguimiento y evaluación. Así mismo corresponde al Municipio formular y concertar con el consejo de gestión del riesgo de desastres un plan para la gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias para el municipio, el cual debe armonizar con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de emergencia nacional.
8. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que: “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.”



CARRERA 6ª esquina No 10-02
Teléfono (6) 8 554 060
www.norcasia-caldas.gov.co
alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

**TRABAJO CON CONCIENCIA
Y CORAZÓN**



ALCALDIA MUNICIPAL
Norcasia – Caldas
NIT. 810.002.963-5

**SECRETARÍA
DE
PLANEACIÓN**



9. Que a través del Decreto N° 045 de 17 de Octubre de 2018, el municipio de Norcasia Caldas adopta el "PLAN PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA."
10. Que el Alcalde como jefe de la Administración local, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal acciones y estrategias prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia del Municipio de Norcasia, Caldas; formulada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS – EMRE, cuya estructura es:

Resumen.

Marco General.

Identificación del Riesgo.

Escenarios.

Organización para Emergencias y Desastres.

Niveles de alerta.

Organización para emergencias complejas

Integrantes de servicio de respuesta

Protocolo de atención

Procedimiento y contactos



CARRERA 6ª esquina No 10-02
Teléfono (6) 8 554 060
www.norcasia-caldas.gov.co
alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

**TRABAJO CON CONCIENCIA
Y CORAZÓN**



ALCALDIA MUNICIPAL
Norcasia – Caldas
NIT. 810.002.963-5

**SECRETARÍA
DE
PLANEACIÓN**



Sistemas de alarma
Plan de acción específico para la atención a la emergencia.
Capacidad de respuesta (inventario de recursos)

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la Estrategia de Respuesta Municipal son transversales a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- y la administración municipal de Norcasia adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y adelantar las capacidades que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que se sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Norcasia Caldas a los diecisiete días del mes de Octubre del año 2018.

WILMAR HERRERA GALLEGO
Alcalde Municipal Norcasia Caldas.



CARRERA 6ª esquina No 10-02
Teléfono (6) 8 554 060
www.norcasia-caldas.gov.co
alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

**TRABAJO CON CONCIENCIA
Y CORAZÓN**